

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N°005-2025-MDSR-VRAEM/ALC

Santa Rosa, 04 de agosto de 2025.

*EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA-PROVINCIA DE
LA MAR-DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.*

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N°056-2025-MDSR-VRAEM/CM, de fecha 04 de agosto de 2025, DICTAMEN N°002-2025-MDSR/CGSMGA-GEMR/Y de fecha 21 de julio de 2025, de la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, OPINIÓN LEGAL N°004-2025-MDSR-RCQ/ALE, de fecha 04 de julio de 2025 del Asesor Legal Externo, INFORME N°256-2025-MDSR-GSMGA/AMCA-G., de fecha 30 de junio de 2025, de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental sobre propuesta de Ordenanza Municipal que **"REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y REGULA EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"** y;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°27680, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ello se subsume en que la autonomía de los gobiernos locales radica en facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades; el alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal. Por otro lado, el numeral 5° del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo, establece que una de las atribuciones del alcalde es la de *"Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación"*; de igual manera, el Artículo 40° indica que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA
GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad Distrital de Santa Rosa

"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo IV del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, normas y regulan materias de sus competencias;

Que, la ley orgánica que regula el registro, tenencia, reproducción y protección de animales, en particular canes, es la Ley N° 27596, que establece el régimen jurídico de canes en Perú. Esta ley se enfoca en garantizar la integridad, salud y tranquilidad de las personas, regulando la crianza, adiestramiento, comercialización, tenencia y traslado de perros, especialmente los potencialmente peligrosos dentro del territorio nacional, con la finalidad de salvaguardar la integridad, salud y tranquilidad de las personas;

Que, adicionalmente, la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal, busca garantizar el bienestar y proteger la vida de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio. Esta ley prohíbe el maltrato y la crueldad hacia los animales que puedan causarles sufrimiento innecesario, lesión o muerte;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 124° de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia;

Que, dentro las facultades que le otorga la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes Ley N°27596, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 diciembre 2001 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N0006-2002- S.A.; publicado el 25 de junio de 2002, las Municipalidades Provinciales y Distritales está la de emitir normas complementarias necesarias para su aplicación;

Que, la Ley N°30407, ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por objetivo "proteger la vida y la salud de los animales vertebrados, domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, impedir el maltrato, la crueldad, causados directa o indirectamente por el ser humano, que les ocasiona sufrimiento innecesario, lesión o muerte; así como fomentar el respeto a la vida y el bienestar de los animales a través de la educación. Además, de velar por su bienestar para prevenir accidentes a sus poblaciones y aquellas enfermedades transmisibles al ser humano. Así como promover la participación de las entidades públicas y privadas y de todos los actores sociales involucrados, con sujeción al ordenamiento constitucional y legal".

Que, el artículo N° 1979° del Código Civil aprobado por Decreto Legislativo NO 295, señala que el dueño de un animal o aquel que lo tiene a su cuidado debe reparar el daño que éste cause;

Que, el Artículo 206-A del Código Penal peruano, establece "el que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SANTA ROSA
GESTIÓN 2023-2026

Municipalidad Distrital de Santa Rosa
"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36°;

Que, mediante INFORME N°256-2025-MDSR-GSMGA/AMCA-G., de fecha 30 de junio de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite la propuesta de la Ordenanza Municipal que "REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y REGULA EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"; precisando que la Defensoría del Pueblo inició una supervisión defensorial con el objetivo de verificar el cumplimiento de la Ley N°27596, Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes y promover el trato adecuado hacia los animales a través del control efectivo de la población canina y de la tenencia responsable de los animales a fin de asegurar que los gobiernos locales adopten medidas necesarias para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley N°27596;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N°004-2025-MDSR-RCQ/ALE, de fecha 04 de julio de 2025 el Asesor Legal Externo de la Municipalidad emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de la Ordenanza Municipal que "REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y REGULA EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" y recomienda se eleve a sesión de Concejo Municipal para su aprobación conforme a sus atribuciones conforme por Ley, esto en observancia del artículo 9° de la Ley 27972 y artículo 10° de la Ley 27596;

Que, mediante INFORME N°264-2025-MDSR-GSMGA/AMCA-G., de fecha 09 de julio de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental remite la absolución de las observaciones de la propuesta de la Ordenanza Municipal que "REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y REGULA EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" y recomienda que el mismo sea elevado a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para su evaluación y dictamen respectivo;

Que, mediante CARTA N°003-2025-MDSR/CGSMGA-GEMR, de fecha 21 de julio de 2025 la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, integrado por las regidoras Geovanna Elia Mancilla Rojas y Yuly Margoth Santiago Zamora elevan al Concejo Municipal el DICTAMEN N°002-2025-MDSR/CGSMGA-GEMR/YMSZ de fecha 21 de julio de 2025, sobre Propuesta de Ordenanza Municipal que "REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y REGULA EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO" en el que DICTAMINAN elevar al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente;





Municipalidad Distrital de Santa Rosa

"Unidos Construimos un Mejor Futuro"

DESPACHO DE ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 5 del Artículo 20°, numerales 8) y 9) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y REGULA EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que **"REGLAMENTA EL RÉGIMEN JURÍDICO DE CANES Y REGULA EL REGISTRO, LA TENENCIA, REPRODUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE ANIMALES EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE LA MAR, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**, que consta de treinta y uno (31) artículos. Trece (13) Capítulos y cinco (05) Disposiciones complementarias transitorias y finales, la misma que forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR, al señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental elabore un Plan de Acción para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como gestionar su respectiva incorporación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de los procedimientos y requisitos tendentes al registro de canes y la autorización de Tenencia de Animales y adoptar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. -ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional realizar la publicación de la presente ordenanza, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa (<https://munisantarosa.gob.pe/>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

